

Código Estudiantil

14521 Horizon Blvd.
El Paso, TX 79928
(915)926-4000
www.clintweb.net

Dr. Juan I. Martinez
Superintendente



CLINT INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT
THE DISTRICT OF INNOVATION

2026-2027

Tabla de Contenidos

Contenido

<i>Código de conducta del estudiante.....</i>	<i>4</i>	<i>Nivel II: Opciones disciplinarias.....</i>	<i>17</i>
<i>Propósito.....</i>	<i>4</i>	<i>Violaciones de dispositivos de comunicación personal.....</i>	<i>18</i>
<i>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....</i>	<i>5</i>	<i>Técnicas de gestión de disciplinas.....</i>	<i>19</i>
<i>Coordinador de comportamiento del campus.....</i>	<i>5</i>	<i>Primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico.....</i>	<i>19</i>
<i>Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo..</i>	<i>6</i>	<i>Estudiantes con discapacidades.....</i>	<i>19</i>
<i>Búsquedas.....</i>	<i>6</i>	<i>Técnicas.....</i>	<i>20</i>
<i>Denuncia de delitos.....</i>	<i>6</i>	<i>Técnicas aversivas prohibidas.....</i>	<i>21</i>
<i>Personal de seguridad.....</i>	<i>6</i>	<i>Notificación.....</i>	<i>21</i>
<i>Definición de "padre".....</i>	<i>7</i>	<i>Participación de los padres.....</i>	<i>22</i>
<i>Participar en actividades de graduación.....</i>	<i>7</i>	<i>Apelaciones.....</i>	<i>22</i>
<i>Personas no autorizadas.....</i>	<i>7</i>	<i>Retiro del autobús escolar.....</i>	<i>22</i>
<i>Estándares para la conducta estudiantil.....</i>	<i>8</i>	<i>Interrogatorio de los estudiantes.....</i>	<i>23</i>
<i>Violaciones de conducta general.....</i>	<i>8</i>	<i>Interrogatorio policial de estudiantes y detención de estudiantes. 23</i>	
<i>Desprecio por la autoridad.....</i>	<i>8</i>	<i>Zonas libres de pandillas.....</i>	<i>23</i>
<i>Maltrato a otros.....</i>	<i>9</i>	<i>Intimidación o acoso.....</i>	<i>23</i>
<i>Delitos contra la propiedad.....</i>	<i>9</i>	<i>Expulsión del entorno educativo regular.....</i>	<i>24</i>
<i>Posesión de artículos prohibidos.....</i>	<i>10</i>	<i>Referencia de rutina.....</i>	<i>24</i>
<i>Posesión de dispositivos de comunicación personal.....</i>	<i>11</i>	<i>Destitución formal de maestros.....</i>	<i>24</i>
<i>Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre.....</i>	<i>11</i>	<i>Regreso de un estudiante a la clase.....</i>	<i>25</i>
<i>Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet.....</i>	<i>12</i>	<i>Suspensión en la escuela.....</i>	<i>25</i>
<i>Transgresiones de seguridad.....</i>	<i>13</i>	<i>Proceso.....</i>	<i>26</i>
<i>Delitos varios.....</i>	<i>13</i>	<i>Suspensión fuera de la escuela.....</i>	<i>26</i>
<i>Nivel I: Delitos menores.....</i>	<i>14</i>	<i>Mala conducta.....</i>	<i>26</i>
<i>Nivel I: Opciones disciplinarias.....</i>	<i>15</i>	<i>Proceso.....</i>	<i>27</i>
<i>Nivel II: Delitos graves.....</i>	<i>15</i>	<i>Asignación alternativa.....</i>	<i>28</i>
		<i>Trabajo de curso durante la suspensión.....</i>	<i>28</i>

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Colocación del Programa de Educación Alternativa	
Disciplinaria (DAEP).....	28
<i>Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP.....</i>	<i>29</i>
<i>Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP.....</i>	<i>30</i>
<i>Agresión sexual y asignaciones en el campus.....</i>	<i>31</i>
<i>Proceso.....</i>	<i>32</i>
<i>Duración de la colocación.....</i>	<i>33</i>
<i>Apelaciones.....</i>	<i>33</i>
<i>Restricciones durante la colocación.....</i>	<i>34</i>
<i>Revisión de ubicación.....</i>	<i>34</i>
<i>Mala conducta adicional.....</i>	<i>34</i>
<i>Notificación de Procedimientos Penales.....</i>	<i>34</i>
<i>Retiro durante el proceso.....</i>	<i>35</i>
<i>Estudiantes recién matriculados.....</i>	<i>35</i>
<i>Procedimiento de colocación de emergencia.....</i>	<i>35</i>
<i>Servicios de transición.....</i>	<i>36</i>
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.....	36
<i>Delincuentes sexuales registrados.....</i>	<i>36</i>
Expulsión.....	37
<i>Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....</i>	<i>37</i>
<i>Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión..</i>	<i>39</i>
<i>Menores de diez años.....</i>	<i>40</i>
<i>Programa de expulsión virtual.....</i>	<i>40</i>
<i>Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión.....</i>	<i>41</i>
<i>Proceso.....</i>	<i>41</i>
<i>Duración de la expulsión.....</i>	<i>42</i>
<i>Retiro durante el proceso.....</i>	<i>43</i>

<i>Mala conducta adicional.....</i>	<i>43</i>
<i>Restricciones durante la expulsión.....</i>	<i>43</i>
<i>Estudiantes recién matriculados.....</i>	<i>43</i>
<i>Procedimientos de expulsión de emergencia.....</i>	<i>44</i>
<i>Colocación de estudiantes expulsados en DAEP.....</i>	<i>44</i>
<i>Servicios de transición.....</i>	<i>44</i>
Ciertos delitos graves.....	44
Audiencia y hallazgos requeridos.....	45
Duración de la colocación.....	45
Revisión de ubicación.....	46
Estudiantes recién matriculados.....	46
Colocación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia	46
<i>Código de vestimenta.....</i>	<i>46</i>
Glosario.....	50

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Notificación pública de no discriminación

El Distrito Escolar Independiente de Clint no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la orientación sexual o la identidad transgénero), discapacidad, edad, religión, altura, peso, estado civil o familiar, estado militar, ascendencia, información genética o cualquier otra característica legalmente protegida, en sus programas y actividades, incluidas las oportunidades de empleo según lo exige el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Para obtener información sobre sus derechos o procedimientos de quejas, comuníquese con el Coordinador del Título IX del Distrito, Frank Macias, en 14521 Horizon Boulevard, El Paso, Texas, 79928, (915) 926-4061 y/o el Coordinador de la Sección 504, Rodrigo Rodríguez en 14521 Horizon Boulevard, El Paso, Texas, 79928, (915) 926-4041. Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Josephine Angerstein-Guzmán, Directora del Programa de Educación Alternativa del Distrito, (915) 926-3240.

Código de conducta del estudiante

Año escolar 2026-2027

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de Clint y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito.

Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la Legislatura 89ª, Sesión Regular, 2025. Un distrito escolar proporcionará a cada estudiante y a los padres o personas que se encuentren en relación parental con el estudiante el informe preparado.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite que un estudiante salga del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante se involucra en el acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometen daños criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos mientras se encuentra en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de comportamiento del campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que se desempeñe como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. Los miembros adicionales del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de las funciones del CBC, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A se implementen adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC monitoreará las referencias disciplinarias e informará el siguiente comportamiento a la evaluación de amenazas del campus y al equipo escolar seguro y de apoyo:

- Conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista según el Código Penal 22.07;
- Conducta que contenga los elementos del delito de portación ilegal de armas según el Código Penal 46.02;

- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125;
- Cualquier comportamiento preocupante de los estudiantes o tendencias de comportamiento que puedan representar un riesgo grave de violencia para el estudiante u otros.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como CBC. La información de contacto se puede encontrar en www.clint.net.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con la evaluación de amenazas del campus y el equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o CBC y otros administradores de la escuela, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de recursos escolares (SRO) y / o personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con la CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas de aplicación de la ley apropiadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares deben ser un recurso para la administración del campus en las áreas de seguridad, apoyo y presentaciones informativas para nuestros estudiantes. Los agentes del orden, en los momentos apropiados, pueden tener que hacer cumplir las leyes, detener a los estudiantes, citar a los estudiantes o arrestar a los estudiantes.

Los deberes del personal de seguridad del distrito son ayudar a monitorear a los estudiantes, apoyar a la administración del campus y trabajar con los agentes del orden público para mantener la seguridad de nuestros estudiantes en todo momento.

Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito. La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener papeles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de orador si se involucró en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO o oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares para la conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportate de manera responsable.
- Ejercita la autodisciplina.
- Asista a todas las clases con regularidad y a tiempo.
- Lleve materiales y tareas apropiados a la clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión dentro de la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Colocación de DAEP, Colocación y/o Expulsión por ciertos delitos y Expulsión**, se enumeran los delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en **la expulsión del entorno educativo regular**.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Salir de los terrenos de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Use blasfemias o lenguaje vulgar o haga gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Ver **Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** por agresión).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo. (Ver **Glosario**)
- Participar en intimidación, ciberacoso, acoso o hacer listas de objetivos. (Ver **Glosario** para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso o abuso sexual o de género, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **Glosario**).
- Participar en una exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participa en novatadas. (Ver **Glosario**).
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otro sin el consentimiento previo de la persona que se graba o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte **DAEP: colocación y/o expulsión por ciertos delitos**)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

y otros equipos, con graffiti o por otros medios.

- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para el robo por delito grave, robo agravado y robo, consulte **DAEP — Colocación y/o expulsión por ciertos delitos**)
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no están abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán ni utilizarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedoras, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
 - Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
 - Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
 - Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
 - Un arma de fuego de cañón corto;
 - Munición;
 - Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
 - Un silenciador o supresor de armas de fuego;
 - * Un cuchillo de ubicación restringida;
 - * Un club;
 - * Un arma de fuego;
 - Una pistola paralizante;
 - Nudillos;
 - Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
 - Maza o spray de pimienta;
 - Material pornográfico;
 - Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
-

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Fósforos o un encendedor;
 - Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
 - Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.
- * Consulte **Colocación y / o expulsión de ciertos delitos** para armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deberán:

- Use un dispositivo de comunicación personal, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar y almacenará el dispositivo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. Los estudiantes pueden guardar sus dispositivos en mochilas, bolsillos o carteras; Los estudiantes también pueden usar métodos de almacenamiento en el aula proporcionados por sus maestros. Los estudiantes no pueden usar ni tener su dispositivo de comunicación personal encendido desde la campana de inicio hasta el final de la campana del día. La política excluye a los estudiantes que asisten a cursos universitarios de doble crédito fuera del sitio. Mientras se encuentran en un lugar educativo fuera del sitio, los estudiantes deben seguir los requisitos de dispositivos de comunicación establecidos en ese lugar. (Ver **Glosario**)
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa de educación individualizado (IEP) o para un plan creado bajo la Sección 504, Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC Sección 794) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
 - Para cumplir con los requisitos de salud o seguridad impuestos por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta. Si un dispositivo de comunicación personal está en posesión de la escuela, la escuela hará los esfuerzos apropiados para mantener el dispositivo adecuadamente almacenado y libre de daños. Sin embargo, los padres deben tener en cuenta *que la escuela renuncia específicamente a cualquier responsabilidad por los dispositivos que se dañan o pierden mientras están en posesión de la escuela*. Los padres no serán compensados por los dispositivos que hayan estado en posesión de la escuela en caso de que esos dispositivos se pierdan o dañen mientras están en posesión de la escuela.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Ver también **Colocación y expulsión de DAEP** para consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **Glosario** de "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **Glosario** de "abuso").
- Abusar de los medicamentos de venta libre. (Ver **Glosario** de "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o la mente. (Ver **Glosario** de "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el aula además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre Suspensión fuera de la escuela, Colocación de DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos, y Expulsión, se enumeran aquellos

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta Estudiantil.

Nivel I: Delitos menores

Las siguientes infracciones están prohibidas en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela y pueden ser castigadas con cualquiera de las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación. Los estudiantes que cometan infracciones menores recibirán sanciones disciplinarias acordes con la infracción. La mala conducta persistente puede ser castigada con consecuencias disciplinarias más graves, incluida cualquiera de las técnicas disciplinarias enumeradas en infracciones graves de este Código de Conducta Estudiantil. A los padres / tutores se les proporcionará documentación de la remisión disciplinaria.

1. Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante.
2. Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.
3. Violar cualquier regla de seguridad.
4. Participar en demostraciones públicas de afecto (incluidos, entre otros, besos y / o cuellos).
5. Llegar tarde (3 o más o según lo apruebe la administración del campus).
6. Violar las normas de vestimenta y aseo personal según lo comunicado en el Manual del estudiante.
7. Merodear o invadir los terrenos de la escuela. Los estudiantes deben estar en el campus con un propósito relacionado con la educación, como tutorías o actividades extracurriculares. Los estudiantes que están esperando que los lleven a casa no se considerarán merodeadores.
8. Estar en posesión de cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.
9. Participar en conductas que constituyan una interrupción de clases o reuniones, actividades o transporte legales.
10. Desfigurar / dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos con graffiti o por otros medios.
11. Poseer o usar patinetas, patines en línea, tacones o artículos similares.
12. Participar en cualquier otra conducta que interrumpa el entorno escolar o el proceso educativo, pero que el director / designado determine que es un ofensa menor.
13. Correr, empujar, empujar, tirar basura, arrojar objetos (que no son parte de la actividad supervisada) o cortar en la fila.
14. Comer, beber, masticar chicle en áreas no autorizadas.
15. No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela
16. Hacer declaraciones falsas.

Nivel I: Opciones disciplinarias

Estas opciones en este nivel no se asignan en ningún orden en particular. El proceso de 8 pasos se utilizará para documentar las opciones, pero no se limitan a:

1. Reprimenda verbal / advertencia
2. Conferencia de Estudiantes/Profesores
3. Tiempo de espera en el aula
4. Retirada de privilegios
5. Cambio de asignación de asientos
6. Llamada telefónica o nota al padre/tutor
7. Conferencia de padres y maestros
8. Detención
9. Asignación de servicio comunitario asignada al campus y basada en el campus
10. Plan de manejo del comportamiento / contrato, contrato de estadía / ausencia
11. Confiscación de artículos perturbadores
12. Suspensión fuera de la escuela
13. Suspensión en la escuela
14. Escuela de viernes o sábado
15. Asignación de tareas escolares que no sean tareas de clase
16. Retiro de privilegios extracurriculares u honorarios
17. Otras técnicas de gestión disciplinaria similares incluidas en este Código de Conducta del Estudiante.

Nivel II: Delitos graves

Las siguientes acciones constituyen "mala conducta grave" cuando ese término aparece en este Código de Conducta Estudiantil de CISD. Estos delitos se consideran más graves que los delitos menores de nivel I.

Por lo tanto, en la mayoría de los casos, los delitos enumerados en esta sección justificarán mayores consecuencias que las enumeradas en el Nivel I-Delitos menores. Los estudiantes que cometan infracciones graves serán evaluados con sanciones disciplinarias acordes con la infracción. (Ejemplo: las infracciones graves deben justificar una mayor cantidad de días pasados en suspensión en la escuela que las infracciones menores). En algunos casos, los delitos enumerados en esta sección también pueden cumplir con la definición de conducta, lo que justifica la colocación o expulsión de DAEP. En tales circunstancias, los delitos en cuestión se elevarán a un delito de Nivel III o IV. El administrador de la escuela puede considerar la colocación o expulsión de DAEP según lo considere apropiado. Las siguientes infracciones están prohibidas en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela y pueden ser castigadas con cualquiera de las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación. El

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

padre/tutor recibirá documentación de la remisión disciplinaria.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

1. Participar en abuso verbal (es decir, insultos, uso de blasfemias, lenguaje y gestos vulgares u obscenos, hacer insultos raciales o étnicos, declaraciones despectivas o declaraciones que son abusivas o de confrontación).
2. Peleas o peleas. (Para agresión, ver **Colocación y expulsión de DAEP por ciertos delitos**).
3. Estar en posesión de materiales pornográficos.
4. Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias asignadas por un maestro o administrador.
5. Vender o intercambiar, en el campus, cualquier artículo no autorizado por el director.
6. Violar cualquier regla establecida en el Código de Conducta Estudiantil relacionada con las computadoras e Internet.
7. Estar en posesión de un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado.
8. Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar e incitará a la violencia.
9. Violaciones menores repetidas de las reglas del salón de clases / escuela / código de vestimenta.
10. Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito y / o autobuses.
11. Ausentismo escolar / tardanzas persistentes / ausencias injustificadas. (No se permiten más de 5 notas de padres / tutores para delincuentes habituales).
12. Mostrar, encender o usar dispositivos de comunicación personal en la propiedad escolar durante el día escolar regular, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, buscapersonas, auriculares estéreo, reproductores de casetes, reproductores de CD, reproductores de Play Station, MP3, I-Pods, cámaras o cualquier otro dispositivo electrónico. El artículo será confiscado del estudiante y será devuelto a los padres / tutores SOLAMENTE. El distrito no asignará recursos de personal para recuperar dispositivos electrónicos perdidos, robados o rotos (dispositivos prohibidos). Se permitirá el uso de ciertos dispositivos electrónicos, como I-Pads, Chromebooks y tabletas con fines académicos durante el día de instrucción según una autorización especial y / o para cumplir con programas especiales. Los padres/tutores y los estudiantes asumen el 100% del riesgo.
13. Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte **Colocación o expulsión de DAEP por ciertos delitos**).
14. Juego
15. Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
16. Invadir o vandalizar la propiedad escolar.
17. Participar en cualquier otro delito comparable que interrumpa el entorno escolar o el proceso educativo que requiera acción administrativa.
18. Participar en intimidación, ciberacoso, acoso y hacer listas de objetivos. (Ver **Glosario** para los cuatro términos).
19. Estar en posesión de cuchillas de afeitar / instrumentos afilados / objetos afilados, cúter, cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona.
20. Estar en posesión de spray de pimienta o maza.
21. Ser insubordinado.
22. Salir de clase durante el tiempo de instrucción sin permiso.
23. Estar en posesión de un dispositivo de iluminación, encendedor de cigarrillos y/o fósforos.
24. Estar en posesión de dispositivos incendiarios que incluyen fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
25. Actividad de pandillas (primera ofensa).
26. Membresía y/o membresía prometida, participación o solicitud de membresía en una fraternidad escolar, hermandad, sociedad secreta o pandilla como se define en el Código de Educación de Texas 37.121 (primera ofensa).
27. Participar en conductas que constituyen violencia en el noviazgo. (Ver **Glosario**).

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

28. Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
29. Hacer acusaciones falsas o perpetuar engaños sobre la seguridad escolar.
30. Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
31. Descargar un extintor de incendios sin causa válida.
32. Abusar de las drogas de venta libre. (Ver **Glosario** de "abuso"). Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro al cuerpo o la mente. (Ver **Glosario** de "bajo la influencia").
33. Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.
34. Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido el estudiante, empleado o voluntario del distrito.
35. Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se graban o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
36. Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
37. Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre/tutor del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
38. Uso de Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
39. Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
40. Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar, fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
41. Plagio
42. No entregar dispositivos electrónicos durante las pruebas locales y estatales.
43. Demostrar un comportamiento motivado por el antisemitismo que viole el Código de Conducta.

Nivel II: Opciones disciplinarias

Estas opciones en este nivel no se asignan en ningún orden en particular. El proceso de 8 pasos se utilizará para documentar las opciones, pero no se limitan a:

1. Conferencia administrativa con el estudiante

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

2. Restitución por daños
 3. Conferencia de padres
 4. Llamada telefónica o nota al padre/tutor
 5. Pérdida de privilegios
-

6. Detención
7. Confiscación de dispositivos electrónicos.
8. Reasignación de clases o campus
9. Suspensión en la escuela (ISS / SAC)
10. Pérdida de privilegios de autobús
11. Asignaciones especiales, servicio comunitario asignado al campus y basado en el campus
12. Notificación de agencia externa y / o policía con la presentación de cargos cuando corresponda

13. Otras técnicas similares de gestión disciplinaria incluidas en este Código de Conducta Estudiantil
14. Escuela de viernes o sábado
15. Suspensión fuera de la escuela
16. Asignación de tareas distintas de las tareas de clase
17. Retiro de privilegios extracurriculares u honorarios
18. Presentación ante el tribunal por infracciones de asistencia

Violaciones de dispositivos de comunicación personal

Un estudiante que viole esta política está sujeto a las siguientes medidas disciplinarias, sujetas y de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil (SCOC) del distrito, incluidas las sanciones progresivas por violaciones continuas:

Primera ofensa:

- Dispositivo confiscado y retenido en la oficina principal por el resto del día.
- Se notifica al padre/tutor.
- Advertencia por escrito emitida tanto al estudiante como a los padres.
- Solo el padre/tutor puede recoger el dispositivo.

Segunda ofensa:

- Dispositivo confiscado y retenido en la oficina.
- El padre/tutor es notificado y debe recoger el dispositivo.
- El estudiante recibe 1 día de suspensión en la escuela (ISS).

Tercera ofensa (o más):

- Dispositivo confiscado y retenido en la oficina.
- Se notifica al padre/tutor.
- El dispositivo se devolvió solo después de una reunión en persona con el director (o la persona designada), el estudiante y el padre.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- El estudiante recibe de 2 a 3 días de ISS y el estudiante no puede traer el teléfono a la escuela durante un semestre.
 - Más violaciones pueden conducir a la colocación disciplinaria en el Campus Alternativo del Distrito (Grados 6-12). Esto incluye;
 - Desafío e incumplimiento: Negarse repetidamente a guardar el teléfono cuando el personal se lo indique.
 - Comportamiento beligerante o agresivo: amenazar, usar blasfemias, provocar una escena como medio para mantener el teléfono.
-
- Interferencia con el entorno de aprendizaje: interrumpir las lecciones, obstaculizar el aprendizaje de otros estudiantes o contribuir a una atmósfera negativa en el aula debido al uso del teléfono.

Técnicas de gestión de disciplinas

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa por la primera ofensa de vender, dar o entregar un producto de nicotina a otra persona, según lo define la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad. Sin embargo, el distrito sigue un programa de primeros infractores de vapeo que requiere que los estudiantes y los padres cumplan con los criterios en lugar de que el estudiante sea colocado en DAEP. Este programa está a discreción del director y se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes.

Un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no puede ser colocado en un programa disciplinario de educación alternativa bajo el Código de Educación 37.008. por una primera infracción. En cambio, el estudiante será suspendido en la escuela por un período de al menos 10 días escolares y se le podrá requerir que complete el programa de primeros infractores de vapeo antes de regresar al entorno de instrucción regular. El estudiante puede ser colocado en el DAEP por cualquier delito relacionado con el producto de nicotina a partir de entonces.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la ubicación educativa del estudiante por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, ciberacoso, acoso o hacer listas de objetivos (ver **Glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Al decidir si ordena la suspensión, la colocación de DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión disciplinaria se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo de espera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de aula.
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducciones de calificaciones por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión en la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión en la escuela, como se especifica en **Suspensión en la escuela**.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela**.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos**.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión**.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permita la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosoles, nieblas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño adecuado.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause malestar al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para que se entregue a los padres del estudiante. Si no se ha contactado al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se

medidas disciplinarias, la CBC enviará una notificación por escrito por correo de EE. UU. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Participación de los padres

El distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares bajo el Código de Educación 37.0014. Cualquier cambio en un período de colocación se aborda en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, la oficina del CBC o la oficina de administración central o a través de Policy Online® en la siguiente dirección: www.clint.net

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o CBC deben emplear técnicas adicionales de gestión disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión disciplinaria no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la destitución inmediata, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

El Departamento de Transporte en Autobús está ubicado en 14585 Darrington y puede llamar al 915-926-4900 si tiene preguntas sobre el transporte.

Interrogatorio de los estudiantes

Se espera que los estudiantes cooperen con el personal administrativo en la investigación de casos disciplinarios. Los administradores, maestros y SRO tienen derecho a interrogar a los estudiantes sobre su conducta o la conducta de los demás. Se puede solicitar a los estudiantes que presenten una declaración escrita que describa su conocimiento de un incidente.

Interrogatorio policial de estudiantes y detención de estudiantes

Los agentes del orden público u otras autoridades legales tienen la autoridad para interrogar o entrevistar a un estudiante y arrestar o detener a un estudiante mientras está en la escuela.

Se aplicarán las siguientes directrices:

1. El administrador verificará y registrará la identidad del oficial o autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela.
2. El administrador hará un esfuerzo razonable para notificar al padre/tutor del estudiante. Si el entrevistador plantea una objeción válida a la notificación, no se notificará al padre/tutor.
3. El administrador o la persona designada deberá estar presente durante el interrogatorio o la entrevista. Si el entrevistador plantea una objeción válida a la presencia de un tercero, la entrevista se llevará a cabo sin la presencia de la persona.

Zonas libres de pandillas

Ciertos delitos penales, incluidos los que involucran actividades delictivas organizadas, como los delitos relacionados con pandillas, pasarán a la siguiente categoría de delito si se cometen en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y una ubicación en, sobre o dentro de los 1000 pies de cualquier propiedad del distrito o arrendado o patio de recreo del campus.

Intimidación o acoso

Además de las sanciones y consecuencias establecidas en el Código de Conducta, de conformidad con la Ley Estatal, a solicitud de una persona u otra persona con autoridad para actuar en nombre de un estudiante que es víctima de acoso, la junta o la persona designada por la junta puede transferir a un estudiante que participó en acoso a

(1) otro salón de clases en el campus al que se asignó a la víctima en el momento en que ocurrió el acoso; (2) un campus en el distrito escolar que no sea el campus al que se asignó a la víctima en el momento en que ocurrió el acoso.

La junta o la persona designada verificará que un estudiante haya sido víctima de acoso antes de transferirlo bajo esta sección. Se tendrá en cuenta una revisión de las intervenciones, los recursos administrativos y su resultado antes de realizar una transferencia en virtud de esta disposición. El comportamiento de los estudiantes anteriores puede considerarse al identificar el acoso. La determinación de la junta o su designado no puede ser apelada.

El distrito no está obligado a proporcionar transporte a un estudiante que se transfiere a otro campus. No hay audiencias ni apelaciones para una transferencia debido a un comportamiento de intimidación. Se pueden imponer responsabilidades adicionales o restricciones del campus a un estudiante que se ha involucrado o que es transferido a otro campus debido a la intimidación.

Aunque el distrito respeta el derecho de un estudiante a la libertad de expresión bajo la Primera Enmienda, un estudiante puede ser disciplinado por conducta que constituya cualquier tipo de intimidación como se define en el Código de Conducta.

La Ley de David o el Proyecto de Ley del Senado 179 convierte en un delito menor de Clase A cuando alguien acosa a un estudiante de 18 años o menos a través de mensajes de texto, redes sociales, sitios web u otros medios electrónicos. La ley de David empoderará a las escuelas, los padres y las fuerzas del orden para abordar el acoso cibernético.

Expulsión del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplinas, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una derivación de rutina o una expulsión formal.

Referencia de rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de gestión de disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de gestión disciplinaria, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Destitución formal de maestros

Un maestro puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
2. Un estudiante demuestra un comportamiento rebelde, perturbador o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el aula.
3. Un estudiante se involucra en una conducta que constituye acoso, según lo define el Código de Educación 37.0832.

(*) El maestro de aula utilizará el Plan de Disciplina de 8 Pasos para documentar el proceso para la remoción formal de un estudiante.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que lo sacó de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela. (ISS)
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se expulse por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante a la clase

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible, y a más tardar el tercer día de clase después del día en que el estudiante fue retirado de la clase. Se ha celebrado una conferencia en la que se ha dado la oportunidad de participar al profesor. El estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro a menos que el maestro proporcione un consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a clase para ese estudiante.

Suspensión en la escuela

Una suspensión en la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador apropiado revisará la suspensión en la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de que comience la fecha de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar en la escuela.

Durante la suspensión en la escuela, un estudiante recibirá servicios de apoyo conductual apropiados y servicios educativos comparables a los que recibiría el estudiante en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, el estudiante debe continuar recibiendo educación especial y servicios relacionados especificados en el programa de educación individualizada (IEP) del estudiante y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

(Consulte Delito por primera vez de posesión o uso de productos de administración de nicotina o cigarrillos electrónicos para conocer las limitaciones de la regla general).

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante.

Al decidir si ordena la suspensión en la escuela, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal (ver glosario);
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes por debajo del grado 3 a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que resulte en interrupciones repetidas o significativas en el aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometen violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

El Capítulo 37 permite que el CBC trabaje con el enlace para personas sin hogar para encontrar una alternativa adecuada para un estudiante sin hogar.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a una suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares. Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre o persona que se encuentre en relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador apropiado para reasignar a un estudiante suspendido fuera de la escuela. El padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación de que no puede proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el período de suspensión. Es a discreción exclusiva del director u otro administrador apropiado reasignar al estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante está suspendido dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la eliminación. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a 5º grado y la clasificación secundaria será de 6º a 12º grado. Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,

4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta durante 45 días escolares con una revisión de salida anticipada a los 30 días escolares.

El plan de 8 pasos se utilizará para documentar los incidentes e intervenciones que conducen a la solicitud de colocación discrecional del campus.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, o pandilla, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una fraternidad o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **Glosario**).
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**).
- Cualquier travesura criminal, incluido un delito grave
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de actividades disruptivas según el código de Educación 37.123.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de interrupción de clases según el código de Educación 37.124.
- Posee o usa un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, espere que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por primera vez bajo el Código de Educación 37.008, el estudiante será suspendido en la escuela por un período de al menos 10 días escolares, Consulte **Delito por primera vez de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico** para obtener información adicional.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **Glosario**) de que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos graves enumerados como delitos en el Título 5 (ver **Glosario**) del Código Penal se castigan como expulsiones obligatorias.

El CBC **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver **glosario**).
 - Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Se involucra en una conducta punible como un delito grave.
 - Comete un asalto (ver **Glosario**) según el Código Penal 22.01 (a) (1).
 - Excepto según lo dispuesto por el Código de Educación 37.007 (a) (3), vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión**.) (Consulte **el Glosario** para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
 - Vende, regala o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **Glosario**).
-

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Se involucra en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia según el Código Penal 36.06 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de acoso bajo el Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido (ver **Glosario**) o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver **Glosario**), o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver **Glosario**) bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por conducta definida como no de los siguientes delitos bajo el Código Penal:

1. Un delito grave bajo el Título 5;
2. El delito de conducta mortal bajo la Sección 22.05;
3. El delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03;
4. El delito de conducta desordenada que involucre un arma de fuego bajo la Sección 42.01 (a) (7) u (8); o
5. El delito de portación ilegal de armas bajo la Sección 46.02, excepto por un delito punible como un delito menor de Clase C bajo esa sección.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Proceso

Las mudanzas a un DAEP serán realizadas por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa de DAEP, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de la destitución del maestro, el maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la retirada;
- Una explicación de la base de la eliminación; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la eliminación.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de los factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el CBC escribirá una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de colocación de DAEP y la información para el padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

DAEP a plena capacidad

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la ubicación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusivo, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la ubicación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusivo puede ser colocado en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto está disponible en un DAEP antes de la expiración del período de colocación para el estudiante eliminado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El distrito seguirá una colocación obligatoria de un período de 90 días con la oportunidad de cumplir con los criterios de salida anticipada en la revisión de 45 días. Las colocaciones discrecionales seguirán hasta un período de 30 días sin criterios de salida anticipada disponibles.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, las calificaciones, la asistencia y los requisitos legales.

Para permitir que el estudiante complete las tareas y reciba calificaciones precisas, el estudiante será despedido al final del período de calificación.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del CBC, la oficina de administración central o a través de Policy Online® en la siguiente dirección: www.clint.net

Las apelaciones comenzarán en el Nivel I con el administrador de nivel más bajo que tenga la autoridad para remediar el presunto problema.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

Revisión de ubicación

El director del programa proporcionará a un estudiante colocado en un DAEP una revisión de su estado, incluido el estado académico, a intervalos que no excedan los 90 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver **glosario**) o enjuiciamiento diferido, o
2. El tribunal o el jurado declararon a un estudiante no culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene derecho a colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando es necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Expulsión

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Ver **Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**).

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**).
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **Glosario** de "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en una conducta mortal. (Ver

Glosario).

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de propiedad inmobiliaria de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se coloca en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;

3. Conducta que constituya coacción, según lo define el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Daños criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **Glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **Glosario**). *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]
 - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **Glosario**).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Ver **Glosario**).
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Ver **Glosario**).
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro o secuestro agravado.
 - Robo, hurto o robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo el influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en una conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP para permanecer en su campus de origen. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Programa de expulsión virtual

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser colocado en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe asegurarse de que los estudiantes en el programa tengan la tecnología e Internet necesarias y debe proporcionarlas si es necesario.
 - El programa virtual debe, en la medida de lo posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) en persona.
 - La colocación de un estudiante debe revisarse cada 45 días escolares.
 - Si hay un lugar disponible en persona, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje en persona.
 - Si la colocación virtual continua es apropiada, la escuela debe documentar la decisión.
-

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado bajo el Código de Educación 37.0081 o 37.007 (a), (d) o (e).

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

Un estudiante que enfrenta la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o los padres del estudiante.

La junta de fideicomisarios delega en el superintendente o en la autoridad designada para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes. El superintendente revisará cada caso de expulsión y puede cambiar la ubicación debido a las circunstancias de la ofensa.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Revisión de la expulsión por parte de la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se resuelva la vista.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (ver **Glosario**);
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Servicios Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará la incoherencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedades de daños inminentes, se notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. La expulsión de emergencia se puede ordenar en función de un solo incidente de comportamiento por parte del estudiante. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión de DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de colocación o expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.008, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver Glosario) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante u ordenar la colocación bajo estas circunstancias, independientemente de

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar en el que ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor; o

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia

Los estudiantes que son expulsados son referidos para inscribirse en el Programa Alternativo de Justicia Juvenil. El JJAEP se desarrolló como una alternativa única para los jóvenes de alto riesgo, sus familias y su comunidad. Un esfuerzo de colaboración entre el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de El Paso y el Distrito Escolar Independiente de Clint y los otros distritos escolares del condado brindan la combinación óptima de servicios necesarios para satisfacer las necesidades de los jóvenes.

El JJAEP opera en un calendario de todo el año. El juez del tribunal de menores ordena a los estudiantes del programa y a sus padres que apoyen sus esfuerzos. Un estudiante inscrito en Clint ISD asistirá al JJAEP por orden del Tribunal de Menores, la Junta de Menores o la persona designada por la Junta de Menores y / o la recomendación del distrito. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de El Paso al (915) 849-2500. Vístete para el éxito

Código de vestimenta

En general: El código de vestimenta del distrito se establece para enseñar aseo, higiene, inculcar disciplina, prevenir interrupciones, evitar riesgos de seguridad y enseñar respeto por la autoridad. Los estudiantes deberán vestirse y arreglarse de una manera limpia y ordenada y que no sea un peligro para la salud o la seguridad de ellos mismos o de los demás. Con el fin de mantener un ambiente ordenado que conduzca al logro de la misión educativa y el propósito del distrito, se requerirá que los estudiantes se ajusten a un código de vestimenta y aseo razonable. Las disposiciones del código de vestimenta y aseo se aplicarán equitativamente con respecto a todos los estudiantes.

El distrito enfatiza la moderación en la vestimenta y la evitación de distracciones en el aula. Cualquier estudiante vestido de manera inapropiada tendrá la oportunidad de corregir el problema o estar sujeto a las consecuencias disciplinarias apropiadas. Los padres pueden traer ropa apropiada a los estudiantes.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

La Junta Directiva ha determinado que el uso de uniformes escolares mejorará el entorno de aprendizaje y ha adoptado el uso de uniformes estudiantiles como se especifica en las reglas para estudiantes de primaria y secundaria. El distrito prohíbe cualquier ropa o aseo que, a juicio del director, se pueda esperar razonablemente que cause interrupción o interferencia con las operaciones escolares normales. Un manual de la escuela puede enumerar ejemplos específicos de ropa, cabello, joyas o forma de vestir apropiados e inapropiados dentro del alcance del Código de Conducta del Estudiante.

El estudiante y los padres pueden determinar los estándares personales de vestimenta y aseo personal del estudiante, siempre que cumplan con las pautas generales establecidas anteriormente y el código de vestimenta del distrito para los estudiantes en el Código de Conducta Estudiantil. El director, en cooperación con el patrocinador, entrenador u otra persona a cargo de una actividad extracurricular, puede regular la vestimenta y el aseo de los estudiantes que participan en la actividad. Los estudiantes que violen esos estándares pueden ser removidos o excluidos de la actividad por un período determinado por el director o patrocinador y pueden estar sujetos a otras medidas disciplinarias.

Todos los estudiantes: Las siguientes pautas se aplicarán a todos los estudiantes:

1. No se permitirán pantalones holgados. Los pantalones o jeans no deben ser holgados ni exceder las tres (3) pulgadas de exceso de tela a la mitad del muslo y no deben usarse debajo del ombligo. Los pantalones o jeans pueden estar deshilachados si no llaman la atención indebidamente, muestran piel visible o si la parte deshilachada es desde la cintura del estudiante hasta el área del muslo. Las áreas deshilachadas deben ser mínimas y se le pedirá a cualquier estudiante que tenga agujeros abiertos debido a las áreas deshilachadas que cumpla. Los estudiantes pueden usar ropa interior o leggings que cubran las partes deshilachadas, pero aún deben cumplir con los criterios anteriores. Los casos de dificultades serán remitidos al consejero. Los pantalones no serán excesivamente ajustados (para incluir, entre otros, "jeggings") para todos los estudiantes.
2. El distrito prohíbe imágenes, emblemas o escritos en la ropa y/o propiedad personal, y/o artículos que incluyen, entre otros, collares, aretes, mochilas y carteras, etc. que la administración determine como:
 - a. Lascivo, ofensivo, vulgar u obsceno,
 - b. Mostrar publicidad que represente productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas por la política del distrito,
 - c. Evidencia o pertenencia a cualquier pandilla/equipo. Dado que dicha evidencia fluctúa, se pondrá a disposición de todos los estudiantes en la oficina del campus una lista de prendas específicas que no están prohibidas por el código de vestimenta "Dress for Success" que la administración considera evidencia de afiliación a pandillas.
3. Se espera que todos los estudiantes tengan su cabello bien arreglado en todo momento. Los diseños en el cabello de los estudiantes no pueden ser lascivos, ofensivos, vulgares u obscenos. Flequillo no más largo que en las cejas para todos los estudiantes.
4. No se permiten pantalones ni pantalones cortos.
5. No se permiten sudaderas o sudaderas para trotar, pero pueden ser aprobadas por el administrador del campus para eventos especiales. No se permiten pantalones de pijama.
6. No se permiten cinturones de longitud excesiva. No se permiten hebillas de cinturón con iniciales o que distraigan a otros de una manera que interfiera con las actividades de instrucción.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

7. No se permiten zapatos de ducha, chanclas, tacones y botas/zapatos con punta de acero. La seguridad de los estudiantes mientras están en la escuela hace que este tipo de calzado sea inaceptable.
8. Se permiten tatuajes que no tengan lenguaje ofensivo o gráficos inapropiados. Cualquier tatuaje que contenga materiales lascivos, ofensivos, vulgares u obscenos y que se considere inapropiado debe cubrirse.
9. Los estudiantes no pueden usar ropa fuera de lo común (por ejemplo, pañuelos, púas, guantes o rejillas dentales). No se usarán sombreros dentro del edificio.
10. Se debe usar calzado en todo momento.
11. Los estudiantes podrán usar su uniforme del día del juego para incluir trajes de chándal en el día designado establecido por el campus y aprobado por la administración del campus.

Todos los estudiantes: Las siguientes pautas se aplican a todos los estudiantes:

1. No se deben usar camisetas sin mangas ni medias camisetas. Las camisas de ropa interior de "mango largo" son inaceptables como prenda exterior. Cualquier camiseta de color (con o sin bolsillos) se considera aceptable. Las camisas blancas debajo no se usarán como prendas exteriores. Las camisas no se abotonarán hasta el botón superior.
2. A los estudiantes no se les permitirá usar jeans ajustados.
3. Los estudiantes no usarán gorras ni sombreros dentro del edificio a menos que la administración lo apruebe para un evento. Si un estudiante desea usar un sombrero o cubrirse la cabeza con fines religiosos, se debe obtener la aprobación previa del administrador del campus.
4. No se permitirán vientres desnudos (no se verán ombligos). Se requiere ropa interior cuando los administradores del campus lo consideran necesario.
5. Se prohibirá cualquier prenda que la administración considere demasiado reveladora.
6. Todas las prendas de vestir no deben estar hechas de materiales transparentes.

Uniformes de escuela primaria / secundaria / secundaria (Pre-Kindergarten - Grado 8): La apariencia de un estudiante tiene mucho que ver con el orgullo personal, la conducta y la forma en que los estudiantes responden entre sí. El éxito de los estudiantes y una atmósfera de aprendizaje positiva también se ven afectados por la apariencia; por lo tanto, el Distrito requiere "Vístete para el éxito" para los estudiantes de Pre-Kindergarten - Grado 8 de la siguiente manera:

1. Se pueden usar pantalones cortos de uniforme durante todo el año escolar. Los pantalones cortos serán de tipo para caminar y no por debajo de la rodilla.
2. Los vestidos, faldas, faldas pantalón o pantalones cortos no deben medir menos de dos pulgadas por encima de la rodilla. Las faldas pantalón y los pantalones cortos no estarán por debajo de la rodilla.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Se pueden usar vestidos/faldas/faldas pantalón/pantalones cortos/pantalones que sean azul marino, lisos y sin decorar, negros o caqui.

3. Los colores de cabello deben ser colores de cabello naturales: negro, marrón, rubio y rojo natural. El director puede permitir colores de cabello que no sean colores naturales para eventos en el campus. Los diseños en el cabello de los estudiantes no pueden ser lascivos, ofensivos, vulgares u obscenos.
4. Las escuelas primarias y secundarias pueden usar aretes solo en las orejas. Los aretes de los estudiantes deben ser de un arete tipo "stud" que no sea más grande que un borrador de lápiz y el lóbulo de la oreja debe ser visible. Será responsabilidad de los padres recordarles a los estudiantes que se quiten los "tacos" durante la actividad física, como educación física o recreo, para evitar lesiones.
5. Los estudiantes de primaria deben usar zapatos cerrados. No se permiten botas/zapatos con punta de acero, zapatos de tacón o sandalias. Los estudiantes de secundaria pueden usar sandalias.
6. Todas las camisas o blusas deben ser de estilo "Polo" (no más de 3 camisas polo de botones). Se recomienda el uso de cinturones, pero no es obligatorio.
7. Las camisas / blusas en colores sólidos aprobados por la escuela se seleccionarán de colores aprobados por el distrito: negro, azul real, azul marino, blanco, gris o rojo. (Camisetas interiores, colores lisos aprobados por la escuela solamente).
8. Las camisas de espíritu escolar se pueden usar en días designados según lo determine el director de la escuela.
9. Las camisas con cuello / polos no deben desabrocharse debajo del segundo botón del cuello ni abotonarse hasta el botón superior del cuello. Esto incluye prendas que se usan en lugar de una camisa. Las camisas se usarán metidas dentro de los pantalones. Esto no incluye los suéteres que serán permitido. Se permiten camisas o suéteres con capucha, pero la capucha no debe cubrir la cabeza del estudiante dentro del edificio.
10. Las sudaderas con capucha, que son del estilo pullover, no se pueden usar dentro del edificio para todos los estudiantes de secundaria.

Escuela secundaria (grados 9-12): Las siguientes pautas se aplican solo a estudiantes de secundaria.

1. Se pueden usar pantalones, pantalones cortos, pantalones o jeans de cualquier color. No serán más anchos que 3 pulgadas a la mitad del muslo. Se permiten pantalones capri, crop, flood, cargo y carpintero.
2. Los colores de cabello deben ser colores de cabello naturales: negro, marrón, rubio y rojo natural. El director puede determinar que se pueden permitir colores de cabello no naturales si determina que el color no distrae a los demás de una manera que interfiera con las actividades de instrucción. El director puede permitir colores de cabello que no sean colores naturales para todos los estudiantes durante los eventos en el campus. Los diseños en el cabello de los estudiantes no pueden ser lascivos, ofensivos, vulgares u obscenos.
3. Los aretes de los estudiantes de secundaria deben ser de un arete tipo "botón" que no sea más grande que un borrador de lápiz y el lóbulo de la oreja debe ser visible. Se pueden usar pequeños piercings tipo tachuelas en otras partes de la cara. No se pueden usar otros herrajes, puentes nasales, medidores o anillos nasales. Los estudiantes no deben tener ningún otro piercing corporal visible en otras partes de su cuerpo.
4. Los estudiantes pueden usar pantalones cortos durante todo el año. Los pantalones cortos serán de tipo caminante. Los pantalones cortos / faldas pantalón / faldas no excederán las 3 pulgadas por encima de la rodilla ni estarán por debajo

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

de la parte superior del músculo de la pantorrilla. Los pantalones cortos que no son aceptables incluyen estilos cortados, caseros y atléticos.

5. No se permiten zapatos de ducha, chanclas, tacones y botas/zapatos con punta de acero. Tenga en cuenta que durante las emergencias, los estudiantes no pueden correr con este tipo de zapatos y existe un riesgo de seguridad.
6. Los estudiantes de secundaria pueden usar collares.
7. Los estudiantes de secundaria deben vestirse apropiadamente en la graduación de acuerdo con la dignidad de la ceremonia. Los estudiantes se adherirán a todos los estándares del código de vestimenta especificados anteriormente o según lo determine el director en la ceremonia.

Excepciones para creencias religiosas sinceras: Los estudiantes que, debido a creencias o prácticas religiosas sinceras, requieren una excepción a este código de vestimenta pueden solicitar una adaptación razonable. Las solicitudes deben enviarse por escrito al director del campus y deben describir la práctica religiosa o creencia específica en cuestión. El Distrito puede requerir documentación de respaldo razonable para confirmar la base religiosa de la solicitud.

Violaciones del código de vestimenta

Si el administrador determina que el aseo o la ropa de un estudiante viola el código de vestimenta, se le dará al estudiante la oportunidad de corregir el problema en la escuela. Si no se corrige, el estudiante estará sujeto a otras consecuencias disciplinarias apropiadas según lo determine el administrador por el resto del día o hasta que se corrija el problema. Las violaciones repetidas del código de vestimenta pueden resultar en una acción disciplinaria más grave. A los infractores habituales del código de vestimenta se les puede asignar un uniforme a discreción de la administración. En todos los casos se seguirán los procedimientos disciplinarios apropiados. Ver política FNCA (LOCAL).

Glosario

El abuso es un uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace temer a otra persona lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Una persona discapacitada.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

El antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código de Gobierno como una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia los judíos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia personas judías o no judías o sus propiedades o hacia instituciones de la comunidad judía e instalaciones religiosas. Los ejemplos de antisemitismo se incluyen con la "Definición de trabajo de antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto adoptada el 23 de mayo de 2016.

La munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

El incendio premeditado se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
 - (4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad que pertenece a otro,
 - (5) Saber que se ha ubicado dentro o dentro de una propiedad que pertenece a otro, o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente sobre si la quema o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
 - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

El Asalto se define en parte por el Código Penal 22.01 como causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a otro; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, una escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

El Código Penal 46.01 define el dispositivo dispensador de productos químicos como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El Club se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

Las pandillas callejeras criminales se definen en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El Código de Educación 37.0832 define el **acoso cibernético** como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

La droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La Ley de David o el Proyecto de Ley del Senado 179 convierte en un delito menor de Clase A cuando alguien acosa a un estudiante de 18 años o menos a través de mensajes de texto, redes sociales, sitios web u otros medios electrónicos. La Ley de David empodera a las escuelas, los padres y las fuerzas del orden para abordar el acoso cibernético.

La conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define el **arma explosiva** como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública o terror indebidos.

La falsa alarma o informe según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

El arma de fuego se define por la ley federal (18 USC 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria

o de gas venenoso. Este término no incluye un arma de fuego antigua.

El graffiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El Código Penal 46.01 define una **pistola** como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001 (b) (2); o

3. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otra persona;
 - e. Hacer una llamada telefónica y no colgar o desconectar la conexión intencionalmente;
 - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otro;
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
 - i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Las novatadas se definen en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una sola persona o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, Incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista de objetivos se define en el Código de Educación 37.001 (b) (3) como una lista de personas a las que se va a hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

El Código Penal 46.01 define el artefacto explosivo improvisado como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente está definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

El Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 definen el material visual íntimo como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El Código Penal 46.01 define el cuchillo de ubicación restringida como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos: cualquier instrumento consistente en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma similar significa un elemento que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora según lo define el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo de localización o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;

3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida según el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: Un arma explosiva;
 - a. Un arma explosiva; o
 - b. Una ametralladora.
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

La lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relación sexual, desvía una relación sexual o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121 (d) están exceptuadas de esta definición.

La creencia razonable es lo que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La autodefensa es el uso de la fuerza contra otra en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Las lesiones corporales graves son lesiones corporales que involucran uno o más de los siguientes: riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia o pérdida prolongada o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o instalación mental.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Daños criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

La mala conducta grave o persistente incluye, entre otros:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El Código Penal 46.01 define el arma de fuego de cañón corto como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

La amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de llantas se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02-.05;
 - Secuestro bajo la Sección 20.03;
 - Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
 - Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05-.06;
 - Agresión bajo la Sección 22.01;
 - Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
 - Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
 - Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
 - Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
 - Bestialidad bajo la Sección 21.09;
 - Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12;
-
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;

Código de conducta estudiantil de Clint ISD

- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Registro visual invasivo bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a morir por suicidio bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

El uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola zip se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.